



En relación con el epígrafe 7.2 de la Resolución de 25 de noviembre de 2015:

"Por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, los empleados públicos con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, podrán acogerse a esta modalidad de jornada intensiva desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre de cada año. Este derecho podrá ejercerse también en el año en el que el menor cumpla la edad de 12 años".

Se informa de que se procederá a dar de alta de **forma automática y sin solicitud previa**, en la jornada de verano extendida de 1 de junio al 30 de septiembre, para el personal con hijos menores de 12 años; a todos aquellos que conforme los datos que disponemos tengan hijos menores de 12 años.

Si dentro de este colectivo, alguno manifestará a través de la Regional o Departamento en el que estuviera destinado, su voluntad de no disfrutar de este tipo de jornada, será excluido manualmente por la Regional o Departamento del que dependa.

Madrid, 12 de mayo de 2016



Calle ...
C.P. ... Provincia
Tel.: ...
Fax: ...

... @aeat.es